

**FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO "CONFE"**  
**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**ACUERDO No. 87**  
**DE ENERO 29 DE 2019**

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de Concreto "CONFE".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados "CONFE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que tanto la legislación como el Estatuto vigente, determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de fondos sociales agotables, con los cuales "CONFE", desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

**SEGUNDO.** Que el propósito de "CONFE", es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.

**TERCERO.** Que El Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I. OBJETIVOS**

**ARTICULO 1º. OBJETO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "CONFE", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que generan el vínculo común de asociación, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de "CONFE".

## CAPÍTULO II. REGIMEN ECONOMICO Y DESTINACIÓN

**ARTÍCULO 2°. RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "CONFÉ", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.

B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.

D. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.

**ARTÍCULO 3°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

A. EDUCACION: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.

1. Promoción: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

2. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

3. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

4. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

5. Información: medio de información para mantener actualizados con la información a los asociados del Fondo de Empleados.

B. CULTURA: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

C. SOLIDARIDAD: en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.

D. PREVISION: tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

E. AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los Asociados.

F. OTROS. Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

**ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar social, los asociados del fondo, así como su cónyuge e hijos.

**ARTÍCULO 5º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender todas las necesidades en Educación, Cultura, Solidaridad, Previsión y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTÍCULO 6º EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS ECONOMICOS:** La Gerencia de CONFE será la responsable de ejecutar el Fondo de Bienestar Social previa aprobación de la Junta Directiva y mantendrá el control de los recursos a través de la persona o personas que esta designe y si se llegasen a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**PARÁGRAFO:** La Gerencia de CONFE deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7º. INFORMES:** En forma trimestral la Gerencia de CONFE elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas. Igualmente al cierre del año presentara a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

**ARTICULO 8º. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO.** Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta DIRECTIVA. Una vez aprobada, el "CONFE" le comunicará al ASOCIADO tal modificación.

**ARTICULO 9º. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento. Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité,

estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva.

En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

**ARTICULO 10°. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. La vigencia de este Reglamento solo podrá ser interrumpida:

1. Por reforma total o parcial aprobada por la Junta Directiva.
2. Por disposición estatutaria que sea contraria a este Reglamento.
3. Por disposición legal.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva, en la sesión celebrada el día 29 del mes de enero de 2019, según consta en el Acta No. 298 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación, firman:

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ADRIANA ALVAREZ VALLEJO**  
Presidente Junta Directiva

**ORIGINAL FIRMADO**  
**TATIANA OTERO GARCES**  
Secretaria Junta Directiva

Listado modificaciones realizadas al reglamento FONDO DE BIENESTAR SOCIAL formalizado el 29 de enero de 2019

MODIFICACIÓN N.	ACUERDO N.	FECHA	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N.
0			